

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-nov.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 2686
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá (cesionario Patrimonio Autónomo FC Cartera
Banco de Bogotá III-QNT)
Demandado: Luis Edison Mateus Cañas
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00320-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO DE BOGOTÁ quien los transfiere a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT., solo de las acreencias que tiene el demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO DE BOGOTÁ** quien transfiere los derechos de crédito a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT.** se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO DE BOGOTÁ, quien transfiere a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT; y se reconocerá personería al abogado designada.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el **BANCO DE BOGOTÁ**, quien los transfiere a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT.

SEGUNDO: TENER a PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, como titular de solo de las acreencias que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.324.478 y T.P N° 25.372 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada del cesionario.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ec2e241ae8a9b6281a3774faebc61f25a1c79cd7b9809fe89160843cdeaedd**

Documento generado en 16/11/2023 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>